Acción	PRUEBA ANTICIPADA
Radicado	080014053011-2020-00132-00
Demandante	METODOS URBANOS SAS
Accionado	ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de interrogatorio de parte, instaurada por **METODS URBANOS SAS**, por medio de apoderado judicial contra ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ**,** con número de radicado **080014053011-2020-00132-00**, informándole que se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Julio 29 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la solicitud de prueba anticipada instaurado por **METODS URBANOS SAS**, por medio de apoderado judicial contra ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que en la misma, carece lo estipulado en el artículo 184 del CGP, por cuanto no especifica los hechos, y pretensiones, no indica concretamente lo que pretende probar, además no allega correo electrónico para notificaciones de ninguna de las partes.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane todos los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINA CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

er

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 067

Hoy: 04 de agosto de 2020.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO